



UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS

Las Palmeras 3425, Ñuñoa,
Santiago, Chile
Teléfono: +56 229787201
e-mail: decanatociencias@uchile.cl
<http://www.ciencias.uchile.cl>

RESOLUCION EXENTA N° 407/2021

Santiago, 07 de junio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; DU N° 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; DU N° 007586, que aprueba Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Chile; DU N° 0026685, de 2019, que aprueba Nuevo Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes de la Universidad de Chile; Decreto TRA 309/1421 de 2018 y Decreto TRA N° 309/742/2019, que nombra Decano y Vicedecano, respectivamente, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estatuto de la Universidad de Chile establece dentro de los principios que guían a la Universidad la equidad y el mérito en el ingreso a la Institución, en su promoción y egreso; y la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social.
2. Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, establece que las universidades estatales deben propender a que sus graduados, profesionales y técnicos dispongan de capacidad de análisis crítico y valores éticos; que dentro de los principios que deben respetar, fomentar y garantizar, y que son vinculantes para todos los miembros y órganos de las comunidades universitarias sin excepción, se encuentra, entre otros, la valoración y el fomento del mérito; y en su misión las universidades estatales deben asumir la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y que contribuyan a generar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social.
3. Que, la copia y el plagio en las actividades académicas pugna con los principios legales y estatutarios antes reseñados pues junto con afectar el principio de honestidad y lealtad que se deben estudiantes y docentes, se desvirtúa el mérito como exclusivo factor de diferenciación legítima entre estudiantes, al tiempo que también afecta la equidad y la solidaridad entre estudiantes pues introduce factores de distorsión en la relación entre pares, prestándose también para el tráfico ilegítimo de preguntas y respuestas.
4. Que, por lo anterior, el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Chile, en su artículo 3, punto 6, indica que "se debe reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados tanto propios como ajenos, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina" de lo que se sigue que, en ese sentido, no se acepta en la

vida universitaria la copia o el plagio, de manera presencial o remota, mediante el uso de redes sociales u otros medios equivalentes.

5. Que, la práctica de la copia y el plagio se ha extendido entre los estudiantes, en especial en torno a las actividades de evaluación, lo que se ha visto agravado por la situación de pandemia que afecta al país y el incremento de las actividades docentes y evaluativas de manera remota, por lo que es necesario, en el marco de la práctica docente, establecer criterios que guíen la conducta de estudiantes, docentes y directivos.

6. Que, corresponde diferenciar las orientaciones y prácticas docentes, que incluyen los criterios que deben regir las evaluaciones docentes en cursos y seminarios, de la infracción a deberes y obligaciones reglamentarias que pueden investigarse y sancionarse con arreglo a la jurisdicción disciplinaria de los estudiantes de la Universidad de Chile, que conservan toda su vigencia.

7. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias aprobó por unanimidad el "Protocolo Docente para Situaciones de Copia y Plagio", en sesión celebrada el 1º de junio de 2021, según consta en Acuerdo N° 31/2021.

8. Que, fundado en lo anterior, es necesario aprobar formalmente dicho "Protocolo Docente para Situaciones de Copia y Plagio".

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébese el Protocolo Docente para Situaciones de Copia y Plagio, aplicable a la Facultad de Ciencias, aprobado por el Consejo de la Facultad de Ciencias el 1º de junio de 2021, cuyo texto es el siguiente:

"Protocolo Docente para Situaciones de Copia y Plagio"

La Facultad de Ciencias tiene el deber de velar por la formación integral de los(as) estudiantes considerando tanto los aspectos académicos como los valóricos fundamentados en las competencias sello de la Universidad de Chile.

Respecto a los aspectos valóricos, el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Chile, en su *Artículo 3 punto 6*, indica que "se debe reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados tanto propios como ajenos, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina". En este sentido, no se acepta "la copia" o "el plagio", de manera presencial o remota, mediante el uso de redes sociales u otros medios equivalentes.

Es objeto del presente Protocolo establecer medidas docentes que el profesorado dispondrá frente a situaciones de hecho o de dudas por copia y/o plagio en materia de evaluaciones estudiantiles en los cursos que dictan, impartidos por las Escuelas de la Facultad. Estas medidas docentes, en ningún caso vienen a suplir las medidas disciplinarias que, de acuerdo a la gravedad de los hechos, se establecen en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad, que pueden cursarse por los mecanismos establecidos.

En este marco protocolar, se establece como procedimiento las siguientes medidas docentes:

1. En cada evaluación docente estudiantil, el(la) profesor(a) a cargo del proceso deberá indicar por escrito en el formato de la misma prueba, las condiciones que

se deberán cumplir por los(as) estudiantes para desarrollar la evaluación sin vigilancia, ya sea en una situación presencial o remota.

2. Al detectar un evento de copia o plagio, de hecho o de duda, el(la) profesor(a) o equipo docente podrá realizar una reunión con los(as) estudiantes identificados(as) o asociados a dicho evento. La reunión podrá quedar registrada o realizarse en presencia de más de un(a) docente integrante de la Escuela o nominado por la Dirección correspondiente. A su vez, desde la parte estudiantil, podrán requerir la presencia del(la) Director(a) de la Dirección de Asuntos Estudiantiles o quien éste designe para subrogarlo en dicha reunión. En esta instancia se expondrán los antecedentes que han generado la convicción o sospecha de la copia o plagio y, esclarecida la situación, se indicará el camino a seguir.

3. El(la) profesor(a) o equipo docente podrá considerar como atenuante el reconocimiento de la copia o plagio por parte de los(as) alumnos(as) implicados(as). Por consiguiente, se tomarán las medidas docentes más adecuadas, en atención a las circunstancias y gravedad de los hechos. Las medidas docentes a considerar por el profesorado podrán ser: aplicar la nota mínima, proceder con la anulación y/o repetición de la evaluación, considerar un examen alternativo o alguna otra medida docente que se estime apropiada por el(la) coordinador(a) de la asignatura.

4. El(la) coordinador(a) de la asignatura deberá informar la situación detectada por escrito a la Dirección de Escuela correspondiente, indicando las personas involucradas y las medidas docentes a considerar.

5. El(la) Director(a) de Escuela, una vez que tome conocimiento de alguna de las conductas descritas en los párrafos anteriores y dependiendo de la gravedad de la situación, deberá informar por escrito y en breve plazo al(la) Decano(a) de la ocurrencia de las conductas que estima infringen los deberes y derechos establecidos en la normativa reglamentaria vigente.

6. Por la parte estudiantil, de considerar que es o son sujetos(as) de un acto arbitrario de sospecha o de adjudicación infundada de una copia y/o plagio, podrá solicitar a la Dirección de Escuela de su carrera que se proceda con una investigación que cautele su legítimo derecho al debido proceso, de acuerdo al Reglamento General de Estudiantes de la Universidad. ”

Anótese y comuníquese.

Michael
Geoffrey
Handford
Dr. Michael Handford
Vicedecano

Firmado digitalmente por Michael
Geoffrey Handford *
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Michael Geoffrey Handford*,
c=CL, st=Chile, ou=Región
Metropolitana, o=Michael Geoffrey
Handford, ou=*,
email=mhandfor@uchile.cl
Fecha: 2021.06.09 15:26:18
+0100

Raul Gerardo
Eusebio Morales
Segura

Dr. Raúl Morales Segura
Decano

Firmado digitalmente por Raúl Gerardo
Eusebio Morales Segura
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Raúl
Gerardo Eusebio Morales Segura, c=CL,
o=E-Sign S.A., ou=Terms of use at www.
e-sign-sa.com/consultacion/
email=raulgem@uchile.cl
Fecha: 2021.06.14 16:30:02 -0400